



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2018 - 00274
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ahora bien, atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho, reconoce personería al abogado ADOLFO GOMEZ RUSINKE, como apoderado judicial de la demandada PDVSA GAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

En consecuencia, téngase por notificada a la demandada PDVSA GAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA S.A., por conducta concluyente dentro del trámite del epígrafe, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de esta decisión.

Así las cosas, el Despacho ordenará por Secretaría, contabilizar el término que le asiste a la demandada para excepcionar, en concordancia con el artículo 409 del Código General del Proceso.

Se ordena por secretaria se remita copia de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago al abonado electrónico del apoderado de la pasiva, obrante a folio 273.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY/FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
007 12 5 ENE. 2023
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO